

1869
23/6

Copia de la Escritura que hicieron Celestina Lozano y sumario
Juan Riospedre a Jose Magadan tocando al pueblo de Carcedo

Sumaron ciento veinte y Cuatro Una villa de la Posa de
Alfande distrito Municipal de este nombre a veinte otros dias
del mes de junio año de mil ochocientos sesenta y nueve ante el
Escritor D. Francisco Perez vecino de esta villa Notario de este
distrito de Cangas de Tineo comparecieron ante el Colegio de Escudo
presentes ante los testigos que se diran parecen D. Juan Riospedre
y Manu y su esposa D. Celestina Lozano y Garcia Labradores
de veinte y tres años de edad y D. Jose Magadan y Rodriguez tambien
Labrador casado de Cuarenta y seis años de edad Vecinos del pueblo
de Carcedo Parroquia de Santa Maria de Lago en este dicho Municipio
de Alfande con conocimiento y profesion y domicilio de las partes y que
hespresan allarse allarse en el pleno de sus derechos civiles y con capacidad
legal para el otorgamiento de este documento de compra venta la
casada previa la licencia marital que para ello pidió al referido marido
y este le concedió de que doy fe dijeron. Primo que al contraer Matrimonio
la D. Celestina con el D. Juan hace varios años le dieron de dote el derecho
de percibir doce liras de pan engrano centeno o sea una cuarta media
de este Municipio que la habia de pagar el D. Jose Magadan referido
anualmente y dia once de Noviembre de cada año estando como
y poseyendo al seguro del cumplimiento la huerta que hasta lle-
vando el D. Jose junto a su casa que se llama huerto y Canabeira
cubre cosa de trescientos metros cuadrados cercada de perez ierbe linda y
camino del pueblo de Norte y poniente lo mismo al Sur huerta de
D. Antonio Pina de Lospada en este municipio Segundo Al presente
la D. Celestina con licencia expresa de su dicho marido se combinó
en vender y vender el referido derecho de percibir la expresada cuarta
de centeno pension anual al D. Jose Magadan referido y poseedor de la
referida finca en precio de veinte Escudos y mediante aque en
este acto los D. Juan y la D. Celestina reciben del D. Jose dichos
veinte Escudos en monedas corrientes a mi presencia y de los
testigos de que doy fe en cuenta de hecha venta como satis fecho
ledan Carta de pago de ello seguiton y apartan de toda accion y
derecho que tenian ala prescripcion de dicho derecho de dicha Cuarta glo
trasfieren al D. Jose, dandole por libre y consolidado el dominio
en dicha finca a su favor obligandose ala crecion y suavamiento
con arreglo al derecho del berti alas partes en atencion a no

presentar título inscrito de la pertenencia, caso de ser preciso de la necesidad de formar título posesorio para su inscripción. Asimismo de la hipoteca legal que tiene el Estado para la preferencia del cobro de la última anualidad del impuesto repartido no satisfecho. También advierte á la D.^a Celestina del derecho que le asiste para dejar hipoteca de su marido en seguridad del importe de lo que deja vendido, á la que al presente renuncia sin perjuicio de poder verificarlo y el D. Juan expresa estar pronto en darle la seguridad devida cuando lo quiera de lo que enterado el D. José Magadan acepta la venta y se conforma con lo expresado. Al cumplimiento y validez de la presente se obligan y responden de los daños y perjuicios del que dijera en contra. Prebino la obligación de presentar copia de este documento día y pago de derechos a la hacienda á los ocho días de su presentación sin cuya circunstancia no adquiere fuerza ejecutiva este contrato por la prohibición establecida de ser advertido en los tribunales consejos y oficinas documentos no registrados a menos que se inoculara por un tercero en apoyo de un derecho diferente que no dependa de este contrato al que no perjudicará á tercero sino desde la fecha de inscripción en el registro. Así lo otorgan y firman el D. José aruego de los demás que dejaron por haber el testigo presente Angel Lozano vecino de dicho Corcedo siendo también testigo Cayetano Fernandez vecino de esta Villa. Interé a las partes y testigos el derecho que a la ley les concede para leer este documento que a la ley les concede para leer este documento de que no usaron idesea orden le lee íntegro y aprobaron doffe Por mi aruego y nombre del D. Juan y D.^a Celestina y Cayetano que dire por haber. Angel Lozano José Magadan.

Usuna Copia de la Escritura ante el Notario D. Francisco Perez de la Posa de Alfande

Con esta fecha ante el mismo Notario los bendecidos el D. Juan y la D.^a Celestina también bendicieron á D. Carlos de Sierra de Castañeda la Casa de Loras de Corcedo con el bino y las quertas de al rededor de dicha Casa y el Prado del Pabon de la Coma y suja

el día 23 de junio año de 1869